



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548467
FAX: 93 5549785
EMAIL

N.I.G.: 0801945320188006854

Procedimiento abreviado 316/2018 -A

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0909000094031618
Pagos por transferencia bancaria:
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona
Concepto: 0909000094031618

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:

Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE
SANT VICENÇ DELS HORTS

Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO Nº 153 / 2018

Magistrado que lo dicta:

Barcelona, 7 de noviembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Abogado/a , en nombre y representación de ha instado este procedimiento contra AJUNTAMENT DE SANT VICENÇ DELS HORTS, en relación con Resolución de 1 de junio de 2018 por la que se desestima la reclamación de diferencias retributivas en las pagas extraordinarias y en los periodos vacacionales, sobre cuestiones de personal (Proc. Abreviado).

Segundo. Examinadas las actuaciones se observaron defecto/s formal/es consistente/es en formular la demanda y acreditar la representación procesal y, se concedió a la parte demandante el plazo de diez días para que lo subsanara; bajo apercibimiento, en caso de no verificarlo, de poder acordar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Ha transcurrido el plazo concedido sin que la parte demandante haya subsanado el/los defecto/s observado/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero. El art. 45.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos legalmente exigidos o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo. Dispone el art. 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) que, de conformidad con el principio de tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24 de la Constitución Española (CE), los órganos judiciales deben resolver sobre las pretensiones que se les formulen y sólo pueden desestimarlas por motivos formales cuando el defecto fuera insubsanable o no se subsanare por el procedimiento establecido en la Ley.

PARTE DISPOSITIVA

Archivo el procedimiento presentado por el/la Abogado/a _____, en nombre y representación de _____, contra AJUNTAMENT DE SANT VICENÇ DELS HORTS, sobre cuestiones de personal (Proc. Abreviado).

Modo de impugnación: Recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Así lo acuerda, nada y firma S.S^a _____, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número seis de los de Barcelona y su provincia.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

